S/ autec

CONVENIO Nº 034-2010- IPD- Sr. JHONNY PRADO

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE JHONNY PRADO TILE & MARBLE Y EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

Conste por el presente documento, el Convenio que celebran de una parte, **JHONNY PRADO TILE & MARBLE** con número de Registro Federal 65-0503037, a quien en adelante se le denominará **LA EMPRESA**, con domicilio en 11332 Wiles RD. Coral Springs, Florida 33076 Estados Unidos, debidamente representado por su Director Gerente el Sr. Jhonny Prado Vasquez identificado con Pasaporte Americano número 048267492, y de la otra parte el **INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, con RUC. 20135897044, al que en adelante se le denominará **IPD**, con domicilio en S/N Estadio Nacional (Puerta 29 Tribuna Sur) Cercado de Lima, debidamente representado por su Presidente Sr. Arturo Woodman Pollitt designado mediante Resolución Suprema Nº 030-2006-ED, identificado con DNI Nº 08265452, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1. **JHONNY PRADO TILE & MARBLE,** es una empresa contratista de fabricación e instalación de mármol creada en 1988 en Estados Unidos de Norte America. Su Director y dueño es un apasionado del deporte del Judo y muy ligado a este deporte.

1.2. **El IPD**, es el ente rector del Sistema Deportivo Nacional y constituye un Organismo Público con rango ministerial adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía técnica, funcional y administrativa para el cumplimiento de sus funciones. Constituye Pliego Presupuestal. Entre sus funciones están la de organizar, planificar, promover, coordinar, evaluar e investigar a nivel nacional el desarrollo del deporte, la recreación y la educación física en todas sus disciplinas, modalidades, niveles y categorías.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

2.1. El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de cooperación para apoyar al señor **GERMAN EDUARDO VELAZCO CORREA**, en adelante **EL DEPORTISTA**; a fin de financiar los costos de su preparación física deportiva para lo cual tendrá que elaborar un programa de entrenamiento.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

3.1 Corresponde a **LA EMPRESA**:

a) Apoyar a **EL DEPORTISTA** con un aporte mensual ascendente a la suma de Mil con 00/100 dólares americanos ($1000.00), el mismo que será utilizado para el programa de entrenamiento del deportista y los gastos que genere su preparación.

b) Celebrar convenios especiales con el deportista para la promoción y publicidad de sus productos.

3.2 Son obligaciones del **IPD**:

a) Apoyar a **EL DEPORTISTA** con un aporte mensual de Mil con 00/100 dólares americanos ($1000.00) que se otorgarán de la siguiente manera:

- Setecientos cincuenta con 00/100 Dólares Americanos (US$ 750.00) en efectivo que serán depositados en la cuenta personal del deportista. Dichos aportes serán utilizados para el programa de entrenamiento del deportista y los gastos que genere su preparación

- Doscientos cincuenta con 00/100 Dólares Americanos (US$ 250.00) que serán otorgados a través de la Federación Deportiva Peruana de Judo para solventar los gastos de viajes que tenga el deportista, en los distintos torneos que participe.

CLAÚSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

El **IPD** y **LA EMPRESA**, se comprometen a asumir con sus propios recursos los gastos y costos que genere la implementación del presente Convenio.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA

5.1. El presente Convenio tendrá una duración de Un (01) año, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiéndose prorrogar por el mismo plazo, previo acuerdo expreso de las partes que deberá efectuarse con un mes de antelación.

5.2. De aprobarse la prórroga se suscribirá una ADDENDA, la cual podrá contener además modificaciones al presente Convenio formando parte del mismo, una vez suscrito por partes.

CLÁUSULA SEXTA: CONVENIOS Y ACUERDOS

El presente Convenio Marco será extendido mediante convenios o acuerdos específicos, los que en su cláusula de antecedentes harán referencia al presente Convenio Marco y establecerán sus propios objetivos, condiciones y vigencia.

CLAUSULA SEPTIMA.- DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

Para la ejecución del presente Convenio las partes acuerdan designar a sus respectivos coordinadores, para lo cual se cursarán las comunicaciones correspondientes, al término de los dos días de haberlo suscrito.

CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Las partes podrán resolver el presente Convenio por las siguientes causales:

8.1. Mutuo acuerdo.

8.2. Por decisión unilateral, lo que se comunicará a la otra parte en forma escrita y con una anticipación de 30 días calendarios. En este caso, cada parte finalizará el compromiso asumido en los convenios o acuerdo específicos.

8.3. Por incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente documento. Para ello la parte afectada deberá solicitar a la otra cumplimiento de sus compromisos, otorgándose un plazo de quince (15) días calendario, luego del cual, si las obligaciones no son satisfechas, se podrá resolver el Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda duda o discrepancia respecto a la aplicabilidad del presente Convenio será solucionada por las partes mediante suscripción de Cartas de Entendimiento, dentro de la plena y amistosa armonía que pasarán a formar parte integrante del mismo.

Estando las partes conformes suscriben el presente Convenio por duplicado, en Lima a los Tres días del mes de Junio del año dos mil diez.

JHONNY PRADO TILE & MARBLE

Sr. Jhonny Prado Vasquez
Presidente

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

Ing. Arturo Woodman Pollitt
Presidente